



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueba la primera modificación de las bases que rigen las convocatorias públicas de subvenciones destinadas a la adquisición, sustitución y adaptación de maquinaria y medios auxiliares, "Plan Renove".

El Principado de Asturias consciente de la importante repercusión que sobre los trabajadores, sus familias, las empresas y el conjunto de la sociedad asturiana tienen los accidentes laborales y las enfermedades profesionales ha suscrito, en el seno del Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias un apartado tendente a la mejora de las condiciones laborales en el campo de los equipos de trabajo (Plan Renove).

En desarrollo de la Acción 1.2 del apartado de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral del mencionado Acuerdo, procede adoptar ahora las medidas oportunas para el desarrollo de una convocatoria de ayudas destinadas a las empresas del Principado de Asturias y cuyo objetivo final es que las mismas alcancen unas mejores condiciones laborales por medio de la renovación de sus equipos de trabajo.

Para dar cumplimiento al mencionado acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por Resolución del Consejero de Industria y Empleo de 14 de abril de 2009 (BOPA n.º 122, de 28 de mayo de 2009) fueron aprobadas las Bases que han de regir las convocatorias de subvenciones destinadas a la adquisición, sustitución y adaptación de maquinaria y medios auxiliares, "Plan Renove".

Efectuada la convocatoria 2009 conforme las mencionadas bases, la experiencia acumulada durante el procedimiento de tramitación de la misma aconseja, en aras de una mejor gestión de la convocatoria, realizar algunas modificaciones en las bases que afectan fundamentalmente a la gestión administrativa de la convocatoria, sin que incidan de forma sustancial en la filosofía ni en el fin último perseguido por la línea de subvenciones a las que se refieren.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y por el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 103/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo, y la Ley 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás normativa de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la modificación de las Bases Segunda, Octava y Duodécima del anexo de la Resolución de 14 de abril de 2009 (BOPA n.º 122, de 28 de mayo de 2009) por la que se aprueban las Bases reguladoras de las convocatorias públicas de subvenciones destinadas a la adquisición, sustitución y adaptación de maquinaria y medios auxiliares, "Plan Renove", que quedan redactadas de la siguiente manera:

"Segunda.—Empresas beneficiarias.

1. Podrán acogerse a las subvenciones las empresas, cualquiera que sea su fórmula jurídica y sector de actividad, incluidas las comunidades de bienes, con trabajadores por cuenta ajena dados de alta en la Seguridad Social en centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

2. Quedan excluidas las empresas que tengan entre sus actividades el alquiler de material y equipos.

3. No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se encuentren en algunas de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Aquellas empresas que habiendo concurrido a la convocatoria del año anterior obtuvieron la subvención máxima podrán optar a la del año siguiente, pero sus solicitudes serán consideradas tan solo si persistiesen fondos tras atender a aquellas que no concurrieron o a las que habiendo concurrido no alcanzaron dicha cifra de subvención.

Octava.—Documentación a presentar.

1. Para la concesión de la subvención será imprescindible la presentación de los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la persona (NIF/NIE), y/o entidad solicitante (NIF); ambos cuando se trate de personas que actúen en representación de una empresa. En el caso de las personas jurídicas, escritura de apoderamiento del firmante y escritura pública de constitución de la sociedad.

b) Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas en la base quinta.



c) Declaración responsable de no estar incluso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Declaración responsable del solicitante o responsable legal sobre subvenciones o ayudas concedidas con la misma finalidad.

e) Declaración expresa de las ayudas de mínimos obtenidas por la empresa durante los tres años anteriores.

f) Declaración responsable del solicitante o responsable legal de haber procedido a la correcta justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

g) Declaración responsable de haber implantado y aplicado un plan de prevención de riesgos laborales, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción dada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre. A tal efecto, la planificación preventiva ha de incluir la acción correctora objeto de la subvención.

h) Declaración responsable del representante legal de la empresa, donde se adquiere el compromiso firme de ejecución de compra de los equipos o máquinas financiados mediante arrendamiento financiero en el plazo que a tal efecto se establezca en cada convocatoria.

i) Acreditación documental de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y con la Seguridad Social por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

j) Memoria descriptiva de la actividad de la empresa que contenga explicación detallada de las adquisiciones, sustituciones y adaptaciones para las que se solicita la ayuda, justificando su incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores, y, en su caso, indicando la normativa a la que se adecua la inversión, así como desglose pormenorizado de los costes, plan de financiación y plazo de ejecución.

k) Proyectos visados o facturas proforma, o presupuestos y/o contratos, etc., firmados y sellados por los proveedores, así como fotografías de la máquina o equipo de trabajo en su estado inmediatamente anterior al achatarramiento en caso de que éste aun no se haya producido.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Estos documentos irán debidamente detallados en el formulario de solicitud (Hoja Resumen de las inversiones realizadas) y numerados. Su contenido (cuantía, proveedora) deberá coincidir con el de la inversión definitivamente realizada y con la factura definitiva, que en su momento se presente, en caso de resultar beneficiarios de la subvención solicitada.

l) Si los equipos están sujetos a una declaración de conformidad, copia de la misma expedida por el fabricante. En caso de no ser preceptiva la declaración de conformidad, deberá aportarse documento acreditativo de ser normalizados o cumplir la normativa concreta de aplicación.

m) Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a su actividad. Cuando de conformidad con el anexo de cada convocatoria la pertenencia a un sector venga determinada por la aplicación de un determinado convenio colectivo y no por los códigos CNAE o los epígrafes del IAE señalados en el mismo, deberá aportarse justificante de tal circunstancia.

n) En el supuesto de solicitudes por parte de comunidades de bienes, declaración responsable sobre el compromiso de ejecución asumido por cada miembro.

o) Fichero de acreedores.

p) Cualquier otra documentación que, con la finalidad de facilitar la valoración de las solicitudes presentadas, sea expresamente exigida en cada convocatoria.

No obstante lo anterior, y de considerarlo oportuno, podrán además adjuntar a la solicitud cualquier documentación exigida en fase de justificación y a la que se hace referencia en la Base Duodécima.

2. Con independencia de lo anterior, el Principado de Asturias podrá requerir aquella documentación o información complementaria que, en función de las características de la inversión a realizar, se estime necesaria, así como realizar labores de control y verificación del achatarramiento con el alcance y contenido que se determine.

3. En el caso de que alguno de los documentos requeridos ya se encuentre en poder del IAPRL la empresa podrá acogerse, siempre que no haya sufrido modificación, a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual deberá hacer constar la referencia del expediente en el que se encuentre la documentación.

Duodécima.—Justificación de la inversión.

1. La inversión quedará acreditada mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa conforme al modelo que se recogerá como anexo en cada convocatoria, acompañada de las facturas definitivas, extendidas por la entidad suministradora o adaptadora de los equipos, en la que conste que la entrega o adaptación fue realizada en el período indicado en cada convocatoria.



2. El gasto será justificado mediante la presentación de facturas originales o documentos con valor probatorio equivalente válidos en derecho, con expresión de detalle suficiente de destino del gasto. En todo caso, la documentación presentada deberá acreditar fehacientemente la efectividad del gasto realizado, que deberá haberse producido en su integridad en el plazo establecido en párrafo anterior.

Si los equipos están sujetos a una declaración de conformidad, copia de la misma expedida por el fabricante. En caso de no ser preceptiva la declaración de conformidad, deberá aportarse documento acreditativo de ser normalizados o cumplir la normativa concreta de aplicación. Este documento deberá ser aportado en caso de que no se hubiera podido aportar en la solicitud.

3. En el supuesto de que se haya realizado la inversión bajo la fórmula de arrendamiento financiero, además del compromiso firme de ejecución de compra en el plazo establecido presentado junto a la solicitud, se deberá presentar en el momento de la justificación el original del contrato de arrendamiento financiero debidamente diligenciado por fedatario público e inscrito en el Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Asturias. Además, se presentará factura emitida a nombre de la entidad financiera o sociedad leasing.

4. Será requisito imprescindible para considerar justificada la subvención concedida la presentación de los siguientes documentos.

a) Justificación del establecimiento, a fecha de la solicitud, de una organización preventiva en la empresa, de entre las modalidades previstas en el artículo 10 del Reglamento de los Servicios de Prevención, mediante una de las siguientes opciones:

- Presentación del concierto con una entidad ajena especializada y acreditación de su vigencia; o,
- Presentación de la documentación acreditativa de haber superado la auditoría correspondiente o bien la notificación a la Autoridad Laboral de no ser ésta necesaria según los artículos 29 y siguientes del Real Decreto 39/1997.

b) Documento acreditativo de la formación al menos a Nivel Básico recibida en materia de seguridad y salud en el trabajo Titulación de aquellos a quienes se hace referencia en el apartado segundo de la Base Tercera.

c) Memoria anual de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales llevadas a cabo por la empresa, incluida la memoria del servicio de prevención ajeno en su caso.

5. Asimismo, en el caso de haber realizado una adecuación de equipos de trabajo deberá presentar certificado de adecuación de cada uno de los equipos.

6. En el caso de achatarramiento, habrá de acreditarse el mismo mediante el correspondiente certificado.

7. Será imprescindible la presentación de certificación expedida por la Consejería de Industria y Empleo de haber procedido a inscribir en el Registro de Establecimientos Industriales las variaciones provocadas por los equipos subvencionados, en el marco de las obligaciones de la Ley 21/1992, de Industria.

8. El plazo para justificar la inversión en firme finalizará el día que se indique en cada convocatoria."

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 29 de diciembre de 2009.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—465.